

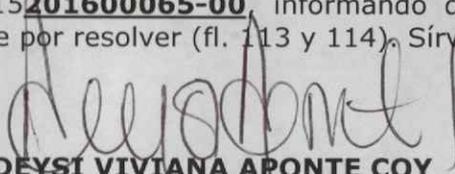
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015-201600065-00, informando que obra memorial de la parte demandante pendiente por resolver (fl. 113 y 114). Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandante se le requirió desde el pasado 30 de abril de 2019, para que procediera a emplazar al señor demandado GERMAN ANGULO GAONA; sin embargo, a la fecha no se realizó el trámite por la parte actora, razón por la cual, en auto del 17 de enero de 2020, se ordenó el archivo provisional del proceso, por inactividad de la parte demandante.

Por suerte, con la expedición del decreto 806 de 2020, en su Art. 10, elimino el emplazamiento de personas representadas por curador a través del edicto en periódicos de amplia circulación, para que este se realice únicamente en el registro nacional de personas emplazadas en la página del CSJ (Art. 108 CGP), razón por la cual la parte actora trascurridos casi dos años después de ordenarse el emplazamiento, solicita la aplicación de este decreto.

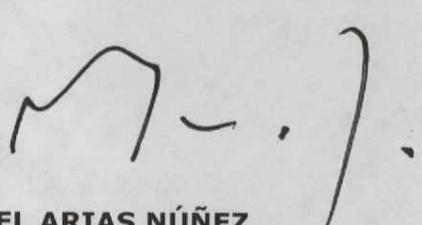
En ese orden de ideas, con el fin de dar celeridad al presente proceso, se ordena que, por la secretaria de este despacho, se **realice el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, previo a la realización de la audiencia señalada en el presente auto.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración, así mismo en caso de ser necesarias deberán tramitar con anticipación las respectivas boletas de citación. Finalmente, deberán hacer uso del derecho de petición para allegar todas las pruebas que soliciten se decreten a través de oficios.

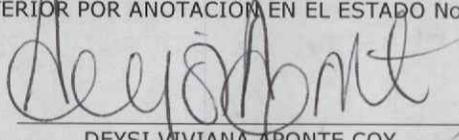
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**

lhc



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA